

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA DEL DEPARTAMENTO
Santa Cruz-Bolivia



3552000
20000000

A: Dra. Marina Flores Villena
FISCAL DE MATERIA

DE: ABOG. José Ausberto Parra Heredia
FISCAL DE MATERIA-HOMICIDIOS

Fecha. Santa Cruz, 15 de marzo de 2013.

Abog. Roberto Méndez Chaire
AUXILIAR LEGAL
Fiscalía Departamental de Santa Cruz
MINISTERIO PÚBLICO

Señora Fiscal.

En fecha 14 de febrero de 2013 años, puse en conocimiento del Sr. Fiscal del Departamento a través de su autoridad, el memorial de fecha 13 de febrero de 2013 presentado por la Sra. María Lorena Espinato de Vargas, testigo en el proceso penal con relación caso No. FELCC-SCZ 1100378, contra RENATO CAFERATA CENTENO por el delito de **ASESINATO**, cuyo estado del proceso a la fecha se encuentra en apelación restringida siendo recurrente el imputado que en primera instancia fue condenado a la penal de 30 años de presidio sin derecho a indulto.

De acuerdo al texto del memorial, la testigo estaría siendo objeto de amedrentamiento por parte personas entre ellas el cónsul de la República del Perú Sr. Egorov Ramírez.

En fecha 18 de febrero de 2013, el Sr. Fiscal del Departamento, en respuesta a lo informado, dispone que el suscrito Fiscal de Materia, resuelva lo impetrado, conforme corresponda en derecho.

Posteriormente el Tribunal de Sentencia 5to. De la capital, notifica al Ministerio Público, con el memorial de fecha 8 de febrero de 2013, presentada por la misma impetrante ante dicho Tribunal, en el que hace conocer los mismos extremos,

Por lo expuesto, es que corresponde realizar investigaciones, y toda vez que se trata de hechos que estaría poniendo en riesgo a la testigo, corresponde a la División personas, tomar conocimiento de los hechos denunciados.

Por estos fundamentos es que remito a su autoridad, los memoriales presentados por la testigo a objeto de que su autoridad se sirva remitir al Fiscal de Turno de la División personas, a los fines de su investigación.

Adjunto al informe, copia de los memoriales, instructivo del Fiscal del Departamento y Memorial y providencia del Tribunal 5to. De Sentencia.

Con este motivo, saludo atentamente.

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO
FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN
SANTA CRUZ - BOLIVIA



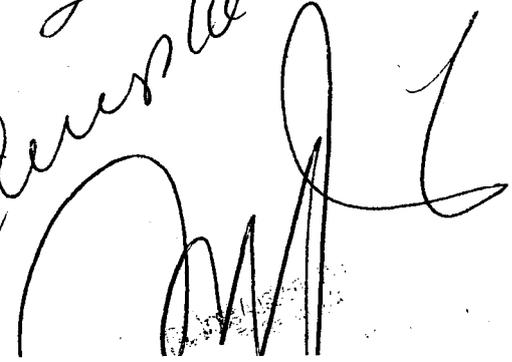
veinte.

45

, a 19 de Febrero del 2013

En atención al proveído de fecha 18 de febrero del 2013, emitido por el Sr. Fiscal Departamental Abog. Henry Herrera Herrera, mediante el cual dispone que el Director Funcional de la Investigación resuelva lo que en derecho corresponda lo impetrado por la ciudadana MARIA LORENA ESPINATO DE VARGAS, dentro del caso FELCC-SCZ1100378 que sigue el Ministerio Público en contra de Renato Caferata Centeno por el presunto delito de Asesinato y posteriormente el mismo informar sobre las acciones asumidas, **pase a conocimiento del Fiscal de Materia Abog. José A. Parra Heredia** a objeto de que se de cumplimiento en el termino establecido por el Señor Fiscal Departamental, bajo prevenciones de ley en caso de incumplimiento.


Marina Flores Villena
FISCAL DE MATERIA
COORDINADORA FELCC
Santa Cruz - Bolivia

20-2-13
Cuentas se




Sas...
veintidos

**MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO PLURINACIONAL
FISCALÍA DE DISTRITO
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA**

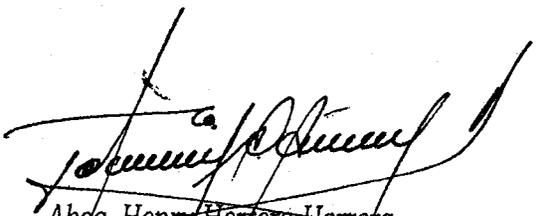
46

TRAMITE (246)

, a 18 de febrero de 2013

En atención, al oficio emitido por la Sra. Fiscal Coordinadora de la FELCC Dra. Marina Flores Villena, mediante el cual remite a este despacho el informe del Fiscal de Materia Dr. José A. Parra Heredia, en el que hace conocer sobre el memorial impetrado por la ciudadana María Lorena Espinato de Vargas, principal testigo del proceso penal signado con el No. de caso FELCC-SCZ1100378, que sigue el Ministerio Público en contra de Renato Caferata Centeno por el presunto delito de Asesinato, y solicita se tomen las acciones que por Ley corresponden; en lo principal considerando que en el presente caso, el Fiscal de Materia impetrante es el director funcional de las investigaciones, en ese entendido conforme a las atribuciones establecidas en los Arts.- 32, 34 núm. 1), 10) y 20) concordante con el Art.- 49 de la Ley No. 260, se dispone que el Fiscal de Materia Dr. José Ausberto Parra Heredia acorde al Art.- 40 núm. 1), 8) y 9) congruente con lo previsto en el Art.- 11 de la Ley supra mencionada, deberá resolver lo impetrado conforme corresponda en Derecho y dentro del Marco Normativo que regula las funciones del Ministerio Público, posteriormente se informe sobre las acciones asumidas en el termino de 48 Hrs. de su legal notificación.

NOTIFÍQUESE.-


Abog. Henry Herrera Herrera
FISCAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia


Ma. Mónica Martínez Zapata
FISCAL ASISTENTE
-TERCER-
BOLIVIA

2



FISCALIA DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Suse
Uchah-tres

645

Santa cruz de la sierra 14 de febrero del 2013.

48

PARA: HENRY HERRERA HERREA
FISCAL DEPARTAMENTAL
MINISTERIO PÚBLICO

VIA: MARINA FLORES VILLENA
FISCAL DE MATERIA
MINISTERIO PÚBLICO

DE: ABOG. JOSÉ AUSBERTO PARRA HEREDIA
FISCAL DE MATERIA
MINISTERIO PÚBLICO

REF: INFORMAS

SEÑOR FISCAL DEPARTAMENTAL:

Dentro del Proceso Penal a instancias Ministerio Público con relación al caso FELCC-SCZ-1100378, a denuncia de Antonio Guaristy Álvarez en contra de Renato Caferata Centeno por la comisión del delito de Asesinato, proceso en etapa de apelación restringida por parte del imputado, radicado ante la Sala Penal Segunda con sentencia condenatoria en primera instancia a cumplir la pena de 30 años de presidio en el penal de Palmasola, dictada por el Tribunal 5to de Sentencia de la Capital en fecha 01 de noviembre del 2012, Sentencia Nº 14, por lo que informo a su autoridad:

Que en fecha 13 de febrero del presente año, la ciudadana MARIA LORENA ESPINATO DE VARGAS, principal testigo del Ministerio Público presenta memorial poniendo en conocimiento un hecho suscitado en fecha 29 de enero del presente año en su inmueble ubicado en la calle Tte. Waffer Vega No.- 294 zona de Barrio Lindo, donde se le habrían aproximado unas personas, uno con un micrófono y el otro con una cámara filmadora, de repente al estar fuera de su casa en la acera le abordaron insistentemente pidiéndole una entrevista en el caso de RENATO CAFERATA, habiendo notado la Señora que tenían acento Peruano y al ver que no contaban con ninguna credencial ni tampoco ellos se identificaron, les negó la entrevista, posteriormente se acercó una tercera persona a quien lo identifica como el Cónsul de la República del



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Seis
veintea

646

diga la verdad, que se retracte de sus declaraciones en el juicio que supuestamente había mentido sobre el crimen cometido por Renato Caferata.

49

Solicita la impetrante se tomen las medidas correspondientes y se brinden las Garantías Constitucionales.

Toda vez que la impetrante fue una de las principales testigos en el proceso y estaría siendo amenazada con la finalidad de que cambie su testimonio realizado en el Juicio es que remito a su autoridad el memorial de fecha 06 de febrero del 2013, presentado ante la Fiscalía de la FELCC, en fecha 13 de febrero del 2013, en original a objeto de que se tomen las acciones que por ley corresponden

Es cuanto informo a los fines legales.

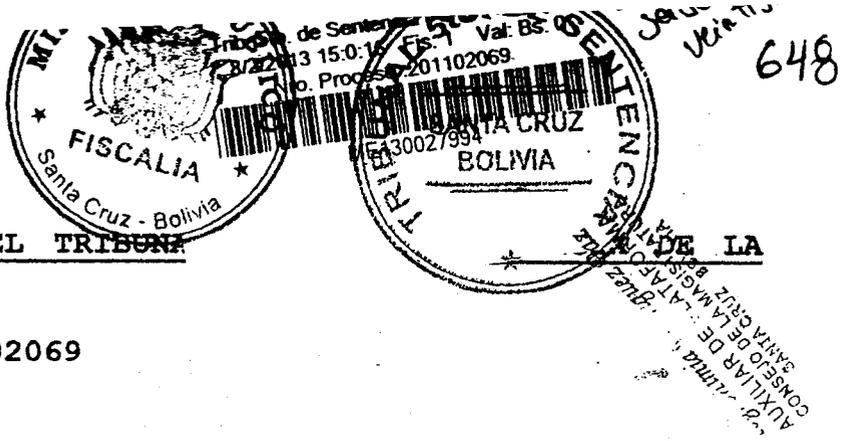
Abog. José A. Parra Heredia
FISCAL DE MATERIA
Santa Cruz - Bolivia



Dr. José A. Parra H.
FISCAL DE MATERIA

Recibido
Hora: 17:30
14-02-13

Mariana Flores Villena
FISCAL DE MATERIA
MINADORA FELCC
Santa Cruz - Bolivia



SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL
CAPITAL.

IANUS: 701199201102069

Pone en conocimiento.-

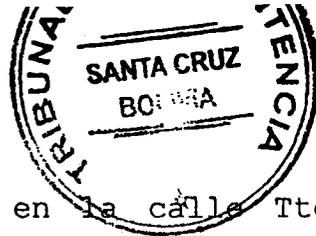
51

MARIA LORENA ESPINATO DE VARGAS, boliviana, con cédula de identidad N° 2836040 SCZ., mayor de edad, hábil por ley, ocupación labores de casa, con domicilio en la calle Tte. Walter Vega N° 294, zona Barrio Lindo, ante vuestras autoridades, con todo respeto digo y pido:

Señores Jueces, para conocimiento de vuestras probidades, les relato lo sucedido con mi persona, en mi domicilio, el martes 29 de enero del presente año:

Ese día, salí de mi domicilio ubicado en la calle Tte. Walter Vega N° 294, zona Barrio Lindo, a horas 16:00, conduciendo mi vehículo ingresé por la calle Alihuatá, y en la acera de la casa de la Señora Lily Guaristy (N° 174), querellante en este proceso, noté que había varias personas paradas y como si estuvieran esperando a alguien. Luego regresé al promediar las 17:00, y volví a ver a las mismas personas que eran tres y de sexo masculino, pero esta vez estaban ubicadas en la esquina, entre la calle Alihuatá y Tte. Walter Vega, a pocos metros de la entrada de la casa de la Sra. Lily Guaristy, luego estacioné mi vehículo para bajar y abrir mi reja, metí mi vehículo y de nuevo salí, cuando estaba abriendo mi reja, me di cuenta que se me aproximaban estas personas ya mencionadas, uno con micrófono y otro con cámara filmadora, de repente al estar fuera de mi casa, en la acera, me abordaron insistentemente pidiéndome una entrevista sobre el caso de Renato Cafferata, noté que tenían acento peruano, y al ver que no contaban con ninguna credencial ni tampoco ellos se identificaron, yo les dije que no les iba a permitir ninguna entrevista,

Dr. Henry Aguado Aguirre
SECRETARÍA



674

Otrosí 1ro.- Señalo domicilio en la calle Tte. Walter Vega N° 294, zona Barrio Lindo.

Otrosí 2do.- Honorarios profesionales conforme arancel del Colegio de Abogados.

52

Santa Cruz de la Sierra, 06 de febrero de 2013.

Maria Lorena Espinato de Vargas

MARIA LORENA ESPINATO DE VARGAS

[Signature]
C.A. Espinato
ABOGADO
Reg. Col. Abog. 210 299 Corte 9023
Reg. N° 11605

[Signature]
Dra. Nancy Arguedas Arce
COLEGIO DE ABOGADOS
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA